

FUNDACIÓN MARÍA FRANCISCA DE ROVIRALTA

Código de Conducta para la realización de Inversiones Financieras

20 de marzo de 2019

**Código de Conducta
para la realización de Inversiones Financieras
FMFR marzo 2019**

0.- Justificación.....Pág. 3

1.- Ámbito de aplicación..... Pág. 4

2.- Medios y organización..... Pág.5

3.- Política y selección de inversiones..... Pág. 7

4.- Entrada en vigor.....Pag. 9

0.- Justificación

En la reunión de 27 de enero de 2016 el Patronato de la Fundación María Francisca de Roviralta aprobó la actualización de su código de conducta de inversiones financieras temporales de enero 2004 que daba cumplimiento al Acuerdo de 20 de noviembre de 2003, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por el que se aprueba el Código de conducta de las entidades sin ánimo de lucro para la realización de inversiones financieras temporales dictado en desarrollo de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero. Dicho código fue objeto de actualización mediante acuerdo de junta de patronato de 25 de abril de 2018.

El Consejo de la CNMV, en su reunión del día 20 de febrero de 2018, ha aprobado el siguiente nuevo código de conducta relativo a las inversiones de las entidades sin ánimo de lucro que sustituye al aprobado por el propio Consejo de la CNMV en 2003, mencionado anteriormente. La nueva disposición fue publicada en el BOE el pasado 5 de marzo bajo el título Acuerdo de 20 de febrero de 2019, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por el que se aprueba el *código de conducta relativo a las inversiones de las entidades sin ánimo de lucro*.

Desde el mismo enunciado de la norma, que deja de referirse a inversiones estrictamente temporales, se anuncia la necesidad de realizar una nueva adaptación del código de conducta de la Fundación Roviralta.

A tal efecto, se propone al Patronato de la Fundación Roviralta la actualización de su contenido dentro de la normativa vigente.

1.- Ámbito de aplicación

La nueva redacción de la normativa considera, a efectos de este código, Inversiones financieras temporales cualesquiera inversiones en instrumentos financieros, con escasas excepciones y que están referidas a las restricciones en la libre transmisibilidad. A pesar de la denominación, dejan de existir referencias a límites basados en el horizonte temporal de la inversión.

Teniendo en cuenta lo anterior, el presente Código de Conducta se aplicará a todas inversiones financieras, en sentido amplio, como valores mobiliarios e instrumentos financieros que estén bajo el ámbito de supervisión de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, acciones, valores de renta fija, participaciones en instituciones de inversión colectiva (fondos de inversión), depósitos, préstamos, cesión temporal de activos financieros u otras análogas que lleven aparejada la obligación de restitución (imposiciones a plazo).

2.- Medios y organización

La Fundación Roviralta cuenta y seguirá contando con medios humanos (con conocimientos técnicos y experiencia suficientes y que se sirven de asesoramiento profesional externo e independiente apropiado) y con sistemas para la selección y gestión de sus inversiones en instrumentos financieros que son adecuados y proporcionados al volumen y naturaleza de las inversiones que realiza.

La gestión y administración de las inversiones financieras que son objeto del presente Código, han de llevarse a cabo con responsabilidad y eficacia y de acuerdo con el siguiente procedimiento:

A. Decisiones de inversión: de acuerdo con los estatutos de la Fundación, corresponde al Patronato de la Fundación la adopción de las políticas de inversión previstas en este Código. Para lo cual los miembros del Patronato tendrán razonables conocimientos. No obstante, también podrán decidir la contratación del asesoramiento profesional de terceros, que a su juicio, ofrezcan suficientes garantías de competencia profesional e independencia.

- a. Mediante el presente código se formaliza la constitución de un Comité de Inversiones que venía funcionando en la práctica bajo la forma de Comité Asesor del Patronato. Dicho comité se reunirá como mínimo con periodicidad bimensual y contará con asesoramiento externo mediante reunión personal con asesores financieros cualificados como mínimo con periodicidad trimestral. Adicionalmente existirá contacto telefónico o telemático en cuanto se precise tanto entre los miembros del comité de inversiones como, entre los mismos con los asesores financieros externos.

El mencionado comité de inversiones está formado por los siguientes componentes: José María Alonso Guinart, Gerado Salvador Coderch, Santiago Salvador Lipperheide, Javier Serra López-Chicheri y Tomás Testor Schnell.

El Comité de Inversiones será así mismo responsable de ejercer la función de control interno, encaminada a comprobar el cumplimiento de la política de inversiones y asegurar que se cuenta en todo momento con un sistema adecuado de registro y documentación de las operaciones y de custodia de las inversiones.

- B. **Ejecución de las órdenes de inversión:** Corresponde al Presidente o al Director de la Fundación la autorización de las políticas de inversión y las órdenes de ejecución, sean compras, suscripciones, ventas o reembolsos acordadas por el Patronato.
- C. **Gestión:** La gestión de las inversiones financieras se efectuará a través de intermediarios del sistema financiero con solvencia y seguridad acreditadas.
- D. **Documentación de las operaciones:** Todas las operaciones sometidas al presente Código, serán documentadas y deberán incluir un comprobante por operación o grupo homogéneo de operaciones.
- E. **Seguimiento:** Se llevará a cabo un seguimiento mensual de la cartera con valoración actualizada. Asimismo, el día anterior a cada reunión de Patronato la información de la cartera de Renta Variable será actualizada con el fin de disponer de la mejor información para el control, seguimiento y, en su caso, correspondiente toma de decisiones. Adicionalmente, esa misma información estará permanentemente accesible "on line" para cualquier miembro del Patronato y/o de la Dirección de la Fundación desde cualquier lugar y mediante entrada con usuario y contraseña.
- F. **Informe anual:** Con la rendición de cuentas anuales se incluirá un Informe anual detallado y claro sobre el cumplimiento del Código de Conducta de las Inversiones Financieras en el ejercicio, que será aprobado por el Patronato. Dicho informe anual será puesto a

disposición del público en general mediante publicación en la página web www.roviralta.org

3.- Política y selección de inversiones

Para la selección de las inversiones financieras temporales (bajo esta amplia definición), se tomarán en consideración en todos los casos los siguientes criterios:

- A. **Coherencia:** La estrategia de inversión deberá ser coherente con el perfil y duración de los pasivos y las previsiones de tesorería.
- B. **Seguridad y preservación del capital:** implica valorar la recuperación de la inversión a su vencimiento, o en el caso de que no lo tenga, cuando se decida venderla en el horizonte de tiempo previsto.
- C. **Liquidez:** supone valorar la capacidad y rapidez de transformar los activos financieros en dinero.

Con el objeto de preservar la liquidez se efectuarán las inversiones prioritariamente en valores o instrumentos financieros negociados en mercados oficiales.

- D. **Rentabilidad:** implica valorar la capacidad de generar un rendimiento directo periódico (interés, dividendo...) con independencia del retorno.
- E. **Diversificación:** Se distribuirán las inversiones entre varios emisores y entre activos de distinta naturaleza no correlacionados entre sí.
- F. **Coberturas no meramente especulativas:** Se evitará la realización de operaciones que respondan a un uso meramente especulativo de los recursos financieros, por lo que deberán ser objeto de análisis la realización de las siguientes operaciones:
 - a. Ventas de valores tomados en préstamo al efecto.

- b. Operaciones intradía.
- c. Operaciones en mercados de futuros y opciones que no se correspondan con coberturas.
- d. Cualesquiera otras de naturaleza análoga.

No se considerarán operaciones especulativas aquellas realizadas en los mercados de derivados que respondan a una finalidad de cobertura de riesgos, especialmente las opciones sobre títulos en cartera.

- G. Valores éticos y morales:** se valorará que los emisores de las inversiones mantengan en su política y actuaciones criterios que no entren en contradicción con los principios propios de la Fundación Roviralta.

4.- Entrada en vigor

Los principios y directrices contenidas en este Código de Conducta comenzarán a aplicarse a partir de la presente fecha de aprobación de éste código (20/03/2019).

No obstante, de acuerdo con lo establecido en la vigente normativa, el informe anual correspondiente a 2018 tomará como referencia el anterior Código de Conducta de las entidades sin ánimo de lucro para la realización de inversiones temporales, basado en el aprobado por el Consejo de la CNMV con fecha 20 de noviembre de 2003.

Por todo ello, el Patronato de la **Fundación María Francisca de Roviralta**, reunido en sesión ordinaria en fecha 20 de marzo de 2018 aprueba el presente Código de Conducta para la realización de Inversiones Financieras que actualiza y sustituye el referido revisado y aprobado en la Junta de Patronato de 25 de abril de 2018.